

25 MAR 2015



Página 1
RAM 091/15



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 091/15**

Sucre, 23 de marzo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-629 Gestión 2015, ingresa el 03 de marzo de 2015 a la Comisión Autónoma Legislativa del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la Nota de remisión de Aprobación del "Contrato de Concesión de lote de terreno" para la SUBESTACIÓN T-12, dirigida al Abog. Antonio Germán Gutiérrez G. **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL** de fecha 03 de marzo de 2015 **CITE: DESPACHO Nº 206/15**, suscrita por el Arq. Moisés Torres Chivé **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, que determina realizar el correspondiente análisis técnico legal y respectiva propuesta respecto al **"CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOTE DE TERRENO"**.

Las partes intervinientes en el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN** son:

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Torres Chivé con C.I. Nº 1058702 Ch. el Lic. Rafael Rodríguez Gómez con C.I. Nº 1110786 Ch. y la Arq. Mireya Lobatón Ayaviri con C.I. Nº. 2015077 Lp., **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y SECRETARIA MUNICIPAL DE PALNIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.** con domicilio en Plaza 25 de mayo Nº 1 de la ciudad de Sucre.
2. **LA COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A.**, representada legalmente por el Sr. Wilfredo Ariel Salinas Torres, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, mediante Poder Notarial Nº 800/2013 con C.I. Nº 1793794 Tja., que en adelante se denominará **"EL CONCESIONARIO"**

Que, el parágrafo I art. 302 la Constitución Política del Estado, señala que: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción", num.2 planificar y promover el desarrollo humano (...).

Que, acorde al parágrafo I art. 302 de la Constitución Política del Estado, indica que: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción", num.2 planificar y promover el desarrollo humano (...).

Que, en su art. 283 la Constitución Política del Estado señala: "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias (...).

Que, la misma norma legal en el Art. 302 num. 35 señala: "Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley Nº 031, en el Art. 8 (**FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS**) dispone: "que es función de " La Autonomía Municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos municipales en su Art. 26, Núm. 25 dispone: "Suscribir convenios y contratos".

Que, de la misma manera el Art. 31 de la mencionada Ley señala: "Los bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad".

Que, el **REGLAMENTO DE CONCESIONES DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 133/08, tiene por objeto "regular y normar las concesiones municipales de bienes de dominio público".

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

Que, el Art. 2º del mencionado Reglamento está referido al: **"ALCANCE DEL REGLAMENTO**, según el caso específico al que se aplique, tendrán como objeto: **"regular la CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO..."**. *"Dichas concesiones podrán otorgarse sobre bienes de Dominio Público, Régimen Jurídico Privado y los Bienes de Régimen mancomunado, para la implementación de nuevos servicios de carácter social y beneficencia o una combinación de los mismos, a su vez podrán recaer sobre servicios individuales o referirse a varios servicios de un mismo o similar tipo que sean susceptibles de otorgarse en concesión"*.

Que, del mismo modo el Art. 9, referido a **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO** en el inc. f) indica: *"Todos los bienes inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal"*.

Que, de la misma forma el Art. 10 de la referida norma legal prescribe: *"La concesión de los bienes de Dominio Público es el acto jurídico por el cual la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal, previa autorización de dos tercios de voto del Honorable Concejo Municipal, otorga a un particular (persona natural) denominado concesionario o una empresa (persona jurídica) que se denomina concesionaria, el derecho de uso y goce y disfrute de un bien inmueble público"*.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 35/14 DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO del 21 de julio del 2014 en el inc. e) del Art. 4 define: *"Contrato. Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el arrendatario, comodatario o CONCESIONARIO. Estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el uso de un determinado tiempo de bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"*.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 13 dispone: *"(JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas..."*.

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal en su Art. 6 señala: *"A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"*.

Que, la COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE, presenta los Términos de Referencia de la Licitación Pública (Primera Convocatoria), en anillado a fojas 580. Y las Especificaciones Líneas de Transmisión en anillado a fojas 261.

Que, mediante **TESTIMONIO Nº 358 del año 2002**, de **PROTOCOLIZACIÓN** de documentos relativos a: "Contrato de Adecuación a la Ley de Electricidad en la actividad de Distribución" suscrito entre: La Superintendencia de Electricidad y la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA). Ante Notario de Gobierno Dra. Silvia M. Pérez Mamani, de la ciudad de La Paz.

Que, presenta Duplicado de **TESTIMONIO Nº 02 de fecha 05 de enero del año 2011** referente al: "CONTRATO DE TÍTULO HABILITANTE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD", SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE CONTROL SOCIAL DE ELECTRICIDAD (AE) Y LA COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. franqueado por la Notaría de Gobierno Lic. Gonzalo Sánchez Pomacusi en fecha 18 de enero 2011.

Que, en mérito a **TESTIMONIO Nº 209 del año 2006**, de protocolización de "Documentos relativos a: ENMIENDA DE COMPLEMENTACIÓN AL CONTRATO DE ADECUACIÓN A LA LEY DE ELECTRICIDAD SUSCRITO ENTRE: LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y LA COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA). Otorgado ante Notario de Gobierno Dr. Luis Adolfo Argani Argani, en la ciudad de La paz el día 9 de junio de 2006.

Que, por **TESTIMONIO N° 800/2013** del Tribunal Departamental de Justicia de CHUQUISACA ante Notaría de Fe Publica N° 23 Abog. Emilse Bonilla se otorga un nuevo Poder que realizan los señores MOISES TORRES CHIVE Y FREDDY MONTERO VARGAS en sus calidades de PRESIDENTE Y DIRECTOR SECRETARIO, respectivamente del Directorio de la Compañía Eléctrica Sucre (CESSA), a favor de los señores WILFREDO ARIEL SALINAS TORREZ en su calidad de GERENTE GENERAL, FELIX GASTÓN MORENO en su calidad de GERENTE TÉCNICO, VICTOR MANUEL CATACORA, en su calidad de GERENTE COMERCIAL y DANIEL ROSADO FLORES, en su calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

Que, la ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 014/2014 de fecha 5 de febrero del año 2014, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Dispone: *APROBAR, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bienes de Dominio Público “QUEBRADA Y TORRENTERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B”.*

Que, mediante **INFORME CITE MAPOTECA N° 0004/2015** de fecha 05 de febrero de 2015, dirigido a: Arq. Mireya Lobatón SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL – GAMS el Arq. Julio Hernán Campos RESPONSABLE DE MAPOTECA GAMS. Presenta informe del SECTOR DE LA PLANTA DIESEL, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 02, dependencia que se encuentra el Proyecto de estructuración viaria y asignación de uso de suelo, del “terreno calle la Laguna” se muestra ubicación del mismo en vista satelital.

Que, asimismo presenta **INFORME TÉCNICO LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL** mediante Nota CITE N° 067/2015 de fecha 9 de febrero de 2015, dirigido a la Arq. Mireya Lobatón SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL – G.A.M.S. por el Ing. Franz Cervantes INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA – VIAS D.P.T. – G.A.M.S., quien remite “INFORME TÉCNICO SOBRE ÁREA DE EQUIPAMIENTO PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO TERRENOS CALLE LA LAGUNA”, se adjunta al mencionado informe PLANO TOPOGRÁFICO, del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Suelo.

Que, por Informe **N° 177/2015** remitido al Arq. Erlan Gonzales DIRECTOR DEL D.R.A.T. por la Arq. Carolina Paredes Flores TÉCNICO DIGITALIZADOR SACUS con referencia a la: CODIFICACIÓN RAMÓN DIAZ OÑA Y OTROS, informa que se procedió a la codificación del “Proyecto Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo del Terreno de la Calle La Laguna, en cumplimiento a la Resolución Administrativa Municipal N 461/2014 a objeto de proseguir con futuros trámites.

Que, asimismo mediante Nota de fecha 27 de enero de 2015, de JEF.GES.AMB. CITE N° 009/2015 dirigida a la Arq. Mireya Lobatón SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL suscrita por el Ing. Ángel Díaz, JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL y VºBº del Arq. Gonzalo Orosco DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, en la parte conclusiva señala: “Que no hay obstáculo técnico/legal ambiental para la otorgación del terreno necesario para la implementación del Proyecto “CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN T-12 Y LINEA ARJ T-12 DE CESSA”.

Que, en fecha 18 de noviembre de 2014 se emite la Resolución Administrativa Municipal N° 461/2014 que **RESUELVE:** en su Art. Primero: PROBAR el “PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DEL SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA...”.

Que, el Informe de Dirección Planificación y Ordenamiento Territorial remitido a la Arq. Mireya Lobatón SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL por el Abog. Grovert Flores Velasco ASESOR LEGAL UNIDAD DE LÍMITES D.P.T.- G.A.M.S. el Ing. Raúl Lima Arandia RESPONSABLE DE MOVILIDAD URBANA y VºBº Arq. Dorian Gonzales DIRECTOR a.i. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL G.A.M.S., concluye recomendando que por la urgente necesidad la prosecución del trámite para otorgar los terrenos solicitados de la calle La Laguna, en calidad de comodato o usufructo.

Que, el Sr. Wilfredo Ariel Salinas Torres GERENTE GENERAL de CESSA mediante nota de atención de fecha 30 de enero de 2015, dirigida al Arq. Moisés Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre solicitan: se acelere el proceso de revisión y elaboración de la resolución que le permita viabilizar la firma del Contrato de Cesión del Terreno para la implementación de la nueva Subestación que CESSA viene desarrollando para dar continuidad y mejorar el suministro de electricidad en la zona central de Sucre.

Que, el Informe Jurídico D.J. N° 051/2015 elaborado por el José Luis Sánchez Abogado de la Dirección Jurídica y el Abog. Orlando Palacios Terrazas Director Jurídico dirigido a la Arq. Mireya Lobatón Ayaviri Secretaria Municipal de Planificación, en la parte conclusiva recomienda: "Se tome en cuenta lo establecido en los Art. 20 y 23 del Reglamento de Concesiones...", para proceder con los trámites que corresponda a los fines de la elaboración del Convenio Interinstitucional.

Que, mediante Nota de 9 de febrero de 2015 CITE OF. S.M.P.O.T. -35/2015 emitido por el Abog. Luis Jaime Camacho ASESOR LEGAL S.M.P.O.T y Arq. Mireya Lobatón Secretaria MPAL. P.O.T. dirigido al Abog. Orlando Palacios T. Director Jurídico, remiten Complementación al Informe Concesión Terreno CESSA, para prosecución del trámite.

Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 056/2015 de fecha 19 de febrero de 2015 firmada por el Arq. Moises Torres ALCALDE MUNICIPAL y Lic. José Miranda SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL DEL G.A.M.S. Resuelve: Art. 1°. APROBAR, "el Contrato de Concesión de un lote de terreno de 5.462.03 Mts.2 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos 03/100 metros cuadrados) a cargo de la Compañía Eléctrica Sucre, por un lapso de 30 (Treinta) años calendario, del Área de Equipamiento signado EQ-2, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre...".

Que, mediante nota de atención con Cite: Despacho N° 206/15 de 03 de marzo 2015, el Arq. Moisés Torres Chive, Honorable Alcalde Municipal de Sucre solicita al Dr. German Gutiérrez Gantier, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, solicita la Aprobación del "Contrato de Concesión de Lote de Terreno" para la SUBESTACIÓN T-12, a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica Sucre S.A.

Que, el Contrato de CONCESIÓN DE LOTE DE TERRENO, en su Cláusula Segunda, indica el OBJETO de concesión destinada para la Instalación de la SUBESTACIÓN T-12 .

Que, la Cláusula Cuarta (DURACIÓN), establece que el Contrato tendrá vigencia POR UN PERÍODO INDEFECTIBLE de 30 años (TREINTA AÑOS) calendario de acuerdo al Reglamento de Concesiones de Bienes de Dominio Público.

Que, asimismo la Cláusula Quinta determina el USO Y REVERSIÓN, de la citada área que será utilizada por el CONCESIONARIO, en la instalación de la SUBESTACIÓN T-12 a cargo de CESSA.

Que, la Cláusula Sexta está referida a los GASTOS, lo que no implica al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre realice ninguna erogación de gastos en la SUBESTACIÓN T-12, tampoco tendrá responsabilidad sobre los inmuebles a construirse, solamente garantiza para el efecto el terreno debidamente saneado de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Contrato, corriendo por parte de "EL CONCESIONARIO" todos los gastos inherentes a la SUBESTACIÓN T-12, en base a especificaciones técnicas y legales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la suscripción del presente, **CONTRATO DE CONCESIÓN DE "LOTE DE TERRENO"** para la **SUBESTACIÓN T-12** suscrito entre **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Torres Chivé con C.I. N° 1058702 Ch. el Lic. Rafael Rodríguez Gómez con

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia



C.I. N° 1110786 Ch. y la Arq. Mireya Lobatón Ayaviri con C.I. N° 2015077 Lp., **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.** con domicilio en Plaza 25 de mayo N° 1 de la ciudad de Sucre.

2.- LA COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A., representada legalmente por el Sr. Wilfredo Ariel Salinas Tórrez, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, mediante Poder Notarial N° 800/2013. Toda vez que el convenio cumple con la factibilidad y compatibilidad de políticas institucionales descritas en normas legales.

Artículo 2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente Convenio.

Artículo 3° RECOMENDAR a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.